



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 049-2020-M.P.O.



Oxapampa, 25 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de las capacidades Productivas de la Cadena productiva del Cultivo de Café, en sistemas agroforestales en la localidad de Rio Pisco, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa-Pasco" con código de inversión N° 2370741, informe N° 005-2020-PIP-MSGPCPCCSAARP/MPO/DRPV; presentado por el Residente del Proyecto, Informe N° 104-2020-GDE-MPO/JGRC, Informe Legal N° 112-2020-GAJ-MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece en su artículo 1 que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el sistema administrativo que orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

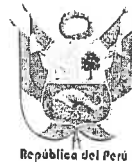
Que, en ese sentido, cabe recordar que el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: (i) Programación Multianual de Inversiones, (ii) Formulación y Evaluación, (iii) Ejecución y (iv) Funcionamiento;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 049-2020-M.P.O.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 17 inciso 17.8 que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, asimismo la Resolución Directoral N° 001-2019-EF 63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que **las modificaciones durante la ejecución física** de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante Formato N° 08-C y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Informe N° 104-2020- MPO- GDE; y el informe N° 005 – 2020 – PIP- MSCPCPC- RIO PISCO/DRPV, de la Residente del Proyecto, remite el informe de modificaciones No sustanciales por incremento de costos unitarios del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de las capacidades Productivas de la Cadena productiva del Cultivo de Café ,en sistemas agroforestales en la localidad de Río Pisco, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa-Pasco", el cual sustenta la modificación del Estudio definitivo en cuanto al incremento de costos unitarios y que requiere su registro en el banco de proyectos por la UEI antes de su ejecución en el formato 8A, en la fase de ejecución para proyectos de Inversiones de acuerdo al Artículo 33º Ejecución física de las Inversiones;

Que, mediante el informe N° 104-2020-MPO/GDE, de la Gerencia de desarrollo Económico remite las modificaciones no sustanciales por incremento de costos unitario en cuanto al incremento de precios unitarios, los cuales no afectan las metas físicas y objetivo, así como el presupuesto total del proyecto las mismas que fueron aprobadas por el Inspector;

Que, mediante Informe Legal N° 112-2020-GAJ-MPO, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Alcalde Provincial apruebe el expediente técnico modificado del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de las Capacidades Productivas de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en Sistemas Agroforestales en la Localidad de Río Pisco, distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa – Pasco", con código de Inversión N° 2370741;

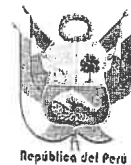
En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y artículo 39º y 43º de la nueva ley orgánica de Municipalidades ley N° 27972.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 049-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico modificado del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de las Capacidades Productivas de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en Sistemas Agroforestales en la Localidad de Río Pisco, distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco", con código de Inversión N° 2370741, cuyo presupuesto asciende a S/111,000.00 (Contrapartida del MINJUS - CMAN S/100,000.00 y contrapartida de la MPO S/11,000.00)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el PIP "Mejoramiento del Servicio de las Capacidades Productivas de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en Sistemas Agroforestales en la Localidad de Río Pisco, distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco", con código de Inversión N° 2370741, se ejecutara bajo la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e inversiones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la gestión y financiamiento para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de las Capacidades Productivas de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en Sistemas Agroforestales en la Localidad de Río Pisco, distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco", con código de Inversión N° 2370741, con las actualizaciones de precio y las previsiones presupuestales dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda Resolución de Igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.